



SELLO CUARTO VEINTE  
MAYO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y VNO.

A mil setecientos sesenta y uno Dn Lino Lopez Diaz Veci-  
no y Notario perpetuo de ella dho que por el Real titulo de  
su Magestad que Dios guarde su fha a doce del que corre en  
buen Reino despachado a su favor para el Uso y Ejerci-  
cio de dho Oficio de Notario se le concede la facultad de  
que pueda nombrar theniente para que lo use y exer-  
za y Removible con Causa o sin ella y usando de la  
dicha facultad nombra por tal su theniente  
a Dn Fran. Garcia Melpares su Sobrino por concurrir  
como concurren en el dho uso dho todas las Cualidades  
y Requisitos que para su Uso y Ejercicio se Requieren  
Cuis nombram<sup>to</sup> hace por todos los dias de su Vida  
por los que se obliga a no Removible para lo qd en  
este Caso Renuncia la facultad que por dho titulo  
se le concede para poder Remover con Causa o sin  
ella la que sea en su fuero y Lp por para con los  
demas y asi lo dho y otorto siendo testigos Dn Ju-  
sepho Arriaga Dn Jose Garcia del comon y Dn Da-  
mian Martin de la Veas de esta Villa Dho

fee

Dn Lino Lopez Diaz

Attem

Antonio Melpares

En la villa de Caracaca a trece de Mayo de mil